



# DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

## BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ÁVILA

Dirección: Plaza del Corral de las Campanas, 2.  
Depósito Legal: AV-1-1958  
Teléf.: 920 357 193. - Fax: 920 357 136  
e-mail: bop@diputacionavila.es

Miércoles, 12 de Noviembre de 2003

Número 213

### S U M A R I O

#### ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Subdelegación del Gobierno de Ávila . . . 1 y 2  
Ministerio de Medio Ambiente . . . . . 3

#### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Junta de Castilla y León . . . . . 2 y 3

#### ADMINISTRACIÓN LOCAL

Excmo. Ayuntamiento de Ávila . . . . . 4 a 13  
Diversos Ayuntamientos . . . . . 13 a 16

### ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 4.161/03

#### **SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA**

#### **E D I C T O**

Intentada la notificación al interesado, sin haber podido practicarse, y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se procede a notificar a DOLLY OFIR BLANDON (50001871), de nacionalidad COLOMBIANA, cuyo último domicilio conocido fue en AVENIDA JOSE ANTONIO, 36 5, de FRESNO (EL) ÁVILA, la Resolución, del expediente de solicitud de EXENCIÓN DE VISADO Y RESIDENCIA TEMPORAL INICIAL (Nº. expte. 050020030001233).

Asimismo, se le comunica que dispone del plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para conocer el contenido

íntegro de la mencionada resolución, que obre de manifiesto y a su disposición en la Subdelegación del Gobierno de Ávila, Oficina de Extranjeros, Paseo de la Estación, nº. 3.

Notifíquese la presente Resolución a las partes interesadas, haciéndoles saber que contra la misma, que agota la vía Administrativa cabe interponer recurso contencioso administrativo, ante el órgano Jurisdiccional competente, en el plazo de DOS MESES, a contar desde la notificación de la presente Resolución de acuerdo con lo dispuesto en el art. 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio de Jurisdicción Contencioso Administrativa. Previamente y con carácter potestativo podrá interponer recurso de reposición ante esta Subdelegación del Gobierno, en el plazo de UN MES, a tenor de los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de Enero.

Ávila, 28 de Octubre de 2003

El Subdelegado del Gobierno, *Javier Encinas García de la Barga*.

Número 4.211/03

**SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN  
ÁVILA****E D I C T O**

Intentada la notificación al interesado, sin haber podido practicarse, y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se procede a notificar a MARIANA BABA (50002535), de nacionalidad RUMANA, cuyo último domicilio conocido fue en CALLE LEÓN, 7, de HERRADON DE PINARES ÁVILA, la Resolución, del expediente de solicitud de EXENCIÓN DE VISADO DE TRABAJO Y RESIDENCIA (Nº. expte. 050020030001672).

Asimismo, se le comunica que dispone del plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para conocer el contenido íntegro de la mencionada resolución, que obre de manifiesto y a su disposición en la Subdelegación del Gobierno de Ávila, Oficina de Extranjeros, Paseo de la Estación, nº. 3.

Notifíquese la presente Resolución a las partes interesadas, haciéndoles saber que contra la misma, que agota la vía Administrativa cabe interponer recurso contencioso administrativo, ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de DOS MESES, a contar desde la notificación de la presente Resolución de acuerdo con lo dispuesto en el art. 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio de Jurisdicción Contencioso Administrativa. Previamente y con carácter potestativo podrá interponer recurso de reposición ante esta Subdelegación del Gobierno, en el plazo de UN MES, a tenor de los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de Enero.

Ávila, 3 de Noviembre de 2003

El Subdelegado del Gobierno, *Javier Encinas García de la Barga*.

Número 4.208/03

**SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN  
ÁVILA****E D I C T O**

Intentada la notificación al interesado, sin haber podido practicarse, y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se procede a notificar a MOHAMED AMATTOUCH (50002243), de nacionalidad MARROQUI, cuyo último domicilio conocido fue en AVENIDA MADRID, 45 1, de ADRADA LA) ÁVILA, la Resolución, del expediente de solicitud de PERMISO RESIDENCIA PERMANENTE (Nº. expte. 050020030001244).

Asimismo, se le comunica que dispone del plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para conocer el contenido íntegro de la mencionada resolución, que obre de manifiesto y a su disposición en la Subdelegación del Gobierno de Ávila, Oficina de Extranjeros, Paseo de la Estación, nº. 3.

Notifíquese la presente Resolución a las partes interesadas, haciéndoles saber que contra la misma, que no agota la vía Administrativa cabe interponer recurso de alzada ante la Delegación del Gobierno en Castilla y León en el plazo de UN MES, a tenor de los artículos 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de Enero.

Ávila, 30 de Octubre de 2003

El Subdelegado del Gobierno, *Javier Encinas García de la Barga*.

Número 3.980/03

**MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE**

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

**A N U N C I O**

D. EULOGIO DIAZ ALONSO Y D. DICTINIO CLAVERO ÍÑIGO, C.B, con CIF E-05020185, con domicilio en Ctra. Ávila-Talavera N.502 km 81,5 de 05400-Arenas de San Pedro (Ávila), solicita autorización para para limpieza y encauzamiento mediante extracción de áridos en el dominio público hidráulico del río Tiétar, en el paraje denominado "Robledo y Valdeolivas", en el término municipal de ARENAS DE SAN PEDRO (ÁVILA).

En relación con dicha petición, y de acuerdo con la legislación vigente, el interesado ha presentado el correspondiente Estudio de Impacto Ambiental requerido por la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio de Medio Ambiente, el cual se somete igualmente a información pública.

**NOTA EXTRACTO**

La actuación proyectada, está situada en un tramo de 760 m. a unos 1.300 m. aguas arriba del Puente de la carretera Talavera de la Reina-Arenas de San Pedro, con un volumen de extracción de 18.700 m<sup>3</sup>, con previsión de realizarse en un periodo de cuatro años. La maquinaria a utilizar sería con Pala cargadora, transportando el material con camiones y volquetes hasta las instalaciones propiedad del peticionario.

Lo que se anuncia en orden a la información pública y reglamentaria, señalándose un plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de ÁVILA, para que puedan presentar reclamaciones quienes se consideren perjudicados, bien en el Ayuntamiento de ARENAS DE SAN PEDRO (ÁVILA), o bien en esta Confederación Hidrográfica del Tajo-Comisaría de Aguas, sita en Avd. de Madrid, 10-45003 Toledo, en cuyas oficinas se halla de manifiesto el expediente de referencia, Proyecto y Estudio de Impacto Ambiental.

Toledo, 8 Octubre de 2003

El Jefe de Servicio de Zona, José María Minguela Velasco

**JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN**

Número 4.207/03

**JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN**

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ÁVILA

*Servicio de Industria, Comercio y Turismo*

INFORMACIÓN PÚBLICA SOBRE PETICIÓN DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA QUE SE CITA. EXPTE. N°: 4684-E

A los efectos prevenidos en el artículo 40 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y en el Título VII del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, que regula los procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica se somete a información pública la petición de autorización administrativa de la instalación cuyas características se citan:

**Expediente n°:** 4684-E**Peticionario:** Iberdrola Distribución ELÉCTRICA, S.A.**Emplazamiento:** Junto a depósitos y depuradora de agua de las Navas del Marqués (Ávila).**Finalidad:** Mejora en el suministro de energía eléctrica.**Características:** Línea subterránea a 20 KV con origen en la Línea denominada Circunvalación 05 Navalperal, que alimenta al actual C.T. "ETAP Las Navas" y final en Centro de Seccionamiento y maniobra proyectado. Longitud: 8 mts Conductor HEPR-Z1, 3 (1x150(Al. Centro de seccionamiento en edificio prefabricado, dotado de 1 celda de línea y dos de protección.**Presupuesto:** 12.090,96 Euros.**Se solicita:** Autorización Administrativa.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación en este Servicio Territorial y formulase por duplicado las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de 20 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Ávila, a 3 de Noviembre de 2003

El Jefe del Servicio Territorial,

P.A. (Resolución 27.09.02)

El Secretario Técnico, Joaquín P. Fernández Zazo.

Número 4.139/03

## JUNTA DE CASTILA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ÁVILA

### Servicio de Industria, Comercio y Turismo

RESOLUCIÓN DE 27 DE OCTUBRE DE 2003 DEL SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN EN ÁVILA, POR LA QUE SE HACE PUBLICA LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA QUE SE CITA. EXPEDIENTE Nº 4638-E.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A., con domicilio en Ávila, C/ Tomás Luis de Victoria, 19 por la que se solicita Autorización Administrativa y Declaración en concreto de Utilidad Pública, para el establecimiento de la LINEA SUBTERRANEA DE MEDIA TENSIÓN ENLACE CT LOS LAGARES Y CALLEJA AL VIENTO, EN MADRIGAL DE LAS ALTAS TORRES, y una vez cumplidos los trámites ordenados en el art. 53 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, así como en el Título VII del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, que regula los procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, este Servicio Territorial HA RESUELTO:

AUTORIZAR a IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A. la instalación de enlace mediante línea subterránea a 15 KV de los Centros de transformación "Calleja al viento" y "Los lagares". Conductor: HEPR-Z1, 12/20 KV, 3 (1X150) Al. Longitud: 445 m.

Esta instalación no podrá entrar en Servicio, mientras el peticionario de la misma no cuente con la aprobación del proyecto de ejecución y el Acta de Puesta en Marcha, previo cumplimiento de los trámites que señala el Título VII del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución, Recurso de Alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, de la Junta de Castilla y León, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107, 114 y 115 de la Ley

30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero).

Ávila, a 27 de Octubre de 2003

P.D. (Resolución de 12/06/02. <B.O.C. y L.> de 28/06/02)

El Jefe del Servicio Territorial,

P.A. (Resolución 27.09.02)

El Secretario Técnico, *Joaquín P. Fernández Zazo.*

– oOo –

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 4.227/03

### EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

A N U N C I O

**SUBASTA PUBLICA PARA LA VENTA DE BIEN MUNICIPAL DE NATURALEZA PATRIMONIAL CONSISTENTE EN UNA PARCELA SITA EN BARRIO ANEXIONADO DE NARRILLOS DE SAN LEONARDO PARAJE EL PILÓN, POLÍGONO 17 PARCELA 367, CON UNA SUPERFICIE DE 0,21 HA (0,2117 Ha. según certificación catastral).**

Por acuerdo de la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento de fecha 6 de noviembre del corriente año, se ha dispuesto la siguiente convocatoria exponiendo al público el pliego de condiciones por plazo de 8 días, a efectos de reclamaciones, y convocando simultáneamente la licitación que quedará aplazada en caso de formularse aquéllas:

#### 1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) **Organismo:** Excmo. Ayuntamiento de Ávila.

b) **Dependencia que tramita el expediente:** Secretaría General. Contratación.

c) **Número de expediente:** 52/2003.

#### 2. OBJETO DEL CONTRATO.

**Descripción del objeto:** Venta por subasta pública del bien patrimonial consistente en una parcela sita en BARRIO ANEXIONADO DE NARRILLOS DE SAN LEONARDO PARAJE EL PILÓN, POLÍGONO 17 PAR-

CELA 367, CON UNA SUPERFICIE DE 0,21 HA (0,2117 Ha. según certificación catastral).

### 3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

- a) **Tramitación:** Ordinaria.
- b) **Procedimiento:** Abierto.
- c) **Forma:** Subasta.

### 4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

**Importe total:** 3.175,50 € más IVA.

### 5. GARANTÍAS.

**Provisional:** 2% del valor del bien.

### 6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

- a) **Entidad:** Ayuntamiento de Ávila.
- b) **Domicilio:** Plaza del Mercado Chico, 1.
- c) **Localidad y Código Postal:** Ávila. 05001.
- d) **Teléfono:** 920-35.40.16
- e) **Telefax:** 920-22.69.96
- f) **Fecha límite de obtención de documentos e información:** Hasta que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

### 7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Estarán facultados para concurrir al concurso todas las personas, naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad para obrar, no se hallen incurso en alguna de las circunstancias establecidas en los artículos 15 al 20 del Real Decreto legislativo 2/2000 de 16 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

### 8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

- a) **Fecha límite de presentación:** 26 días naturales al contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- b) **Documentación a presentar:** Las proposiciones constarán de dos sobres, cerrados, y firmados por el

licitador o su representante, en los que se hará constar su respectiva denominación y nombre del ofertante.

A.- El sobre A, denominado "DOCUMENTACIÓN GENERAL" contendrá la siguiente documentación:

- a) Documento Nacional de Identidad, o fotocopia autenticada, del licitador o su representante.
- b) Fotocopia compulsada del resguardo acreditativo de haber depositado la garantía provisional.
- c) Declaración jurada de no hallarse incurso en las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en los artículos 15 al 20 del Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de junio por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- d) Escritura de poder (o copia compulsada), si se actúa en representación de otra persona, legalizada en su caso, y bastantado por el Secretario del Ayuntamiento.
- e) Escritura de constitución, y estatutos de la sociedad (o copia compulsada) inscrita en el Registro Mercantil, cuando concorra una sociedad de esta naturaleza.
- f) Certificación acreditativa de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- g) Certificación acreditativa de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- h) Certificación acreditativa de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Excmo. Ayuntamiento de Ávila.
- i) Cuando la empresa no esté obligada a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren los artículos 13 y 14 del RD 1098/2001, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.

B.- En el sobre "B", denominado "PROPOSICIÓN ECONÓMICA" que deberá ajustarse al modelo que figura en el Pliego de Condiciones base del concurso. Cada licitador sólo podrá presentar una proposición.

a) Lugar de presentación. Secretaría General del Ayuntamiento (Unidad de Contratación) o en los lugares previstos en la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

1ª Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Ávila, Secretaría General de 9,00 a 14,00 horas.

2ª Domicilio: Plaza del Mercado Chico, 1.

3ª Localidad y código postal: Ávila - 05001

#### 9. APERTURA DE OFERTAS.

a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Ávila. Salón de Sesiones.

b) Domicilio: Plaza del Mercado Chico, 1.

c) Localidad: Ávila.

d) Fecha: El mismo día de la calificación de la documentación general, previa convocatoria al efecto, si no existieran deficiencias subsanables o al día siguiente de finalizar el plazo de subsanación de aquellas, si las hubiera.

e) Hora: 13,00 horas.

10. GASTOS DE ANUNCIOS. Anuncios, gastos de formalización y protocolización del contrato y cuantos otros se deriven del mismo incluidos los impuestos y tasas que procedan serán de cuenta del adjudicatario.

Ávila, 7 de noviembre de 2003

El Alcalde, *Miguel Ángel García Nieto*

– o0o –

Número 4.169/03

### EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

#### NORMAS REGULADORAS DE LAS BOLSAS DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

PRIMERA: Objeto y justificación.

Las necesidades de personal que se suscitan desde los diversos servicios municipales y que obedecen a

circunstancias de diversa índole, aconsejan unificar en cierta medida los procesos de selección del personal que, con carácter temporal o no definitivo, vengán a atender tales necesidades, de manera que se simplifiquen los procedimientos y se obtengan resultados más expeditivos que redunden en beneficio de la prestación de los servicios y, por ende, de su eficacia en la prestación a los ciudadanos, considerándose un instrumento eficaz para la cobertura de las exigencias que en este orden se produzcan la creación de una bolsa de empleo, que se regulará y gestionará de acuerdo con las normas que se establecen en el presente.

Por consiguiente, se procede a la creación de una bolsa de empleo, que atienda las necesidades de personal interino y/o temporal de este Ayuntamiento, y ello con respeto a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad previsto en nuestros ordenamiento jurídico, y en los principios subsidiarios de agilidad, eficacia, eficiencia, adecuación del candidato al perfil del puesto.

La citada bolsa de empleo se dirige a las siguientes categorías:

- Trabajador social
- Educador
- Animador sociocomunitario
- Monitor
- Socorrista
- Auxiliar Administrativo
- Auxiliar Informático
- Mecánico conductor
- Ordenanza
- Operario
- Limpiador/a

Para cada una de las categorías expresadas, se formarán dos bolsas de empleo: una primera, para nombramientos interinos y contrataciones a jornada completa y, otra segunda, para contrataciones a tiempo parcial.

SEGUNDA: Vigencia.

La Bolsa estará vigente durante los años 2004, 2005 y 2006.

Se efectuará una convocatoria al objeto de que los integrantes de las bolsas, si desean permanecer inscritos en la misma renueven su solicitud o puedan aportar nueva documentación, y puedan incluirse nuevos integrantes a las mismas. Este plazo será de veinte días y coincidirá con los primeros del mes de noviembre del año de finalización de la vigencia de la presente bolsa.

#### TERCERA: Requisitos de los aspirantes.

- Ser español o nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado, al que en virtud de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

- Tener cumplido los dieciocho años y no haber alcanzado la edad de jubilación.

- Estar en posesión o en condiciones de obtener la titulación exigida en cada categoría, y que constan en el Anexo I. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

- No padecer enfermedad, ni estar afectado por limitación física o psíquica, que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar su nacionalidad y el no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal, que impida en su Estado el acceso a la Función Pública.

Todos los requisitos exigidos deberán reunirse por los aspirantes a la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. Así mismo los aspirantes deberán continuar en su posesión a la fecha en que se acepte una oferta de trabajo y durante la vigencia de la prestación de servicios que conlleve, con independencia del régimen jurídico, administrativo o laboral, a que aquélla esté sometida.

#### CUARTA: Normas generales.

Los interesados podrán optar, como máximo, a tres de las categorías profesionales antes señaladas, siempre que reúnan los requisitos establecidos para

formar parte de la bolsa de empleo de cada una de ellas.

La permanencia de un interesado en situación de alta/activo en el Ayuntamiento de Avila en cualquier régimen y categoría (siempre que sea a jornada completa), implicará necesariamente la suspensión temporal de la ubicación obtenida en la lista que se forme en otras categorías profesionales a las que, en su caso, haya optado, hasta tanto se mantenga vigente la relación de servicios que dio lugar a la misma, de forma que no se efectuará oferta de trabajo alguna.

No obstante lo anterior, a un trabajador que se encuentre prestando servicios en virtud de un contrato a tiempo parcial, para el que haya sido seleccionado de la bolsa a tiempo parcial de una determinada categoría, le podrá ser ofertada otra contratación de la bolsa a jornada completa.

En el supuesto de aceptar el contrato de trabajo de jornada completa, en la bolsa a tiempo parcial pasará a ocupar la última posición de la lista, con independencia de la puntuación que hubiera obtenido, siendo el criterio de la posición en la lista y no el de puntuación, el que prevalecerá y será tenido en cuenta a efectos de nuevas ofertas de contratación a tiempo parcial.

#### QUINTA: Sistema selectivo.

El sistema de selección constará de dos fases:

La primera fase consistirá en la realización de una única prueba selectiva, de carácter no excluyente, que acredite los conocimientos de la categoría a desempeñar, y que consistirá en la realización de un cuestionario tipo test con respuestas alternativas, directamente relacionado con sus funciones y tareas.

La segunda fase consistirá en la Valoración de los méritos consignados en esta convocatoria en el anexo II.

#### SEXTA: Solicitudes.

- **Forma y Órgano a quien se dirigen.** Las solicitudes deberán ser formuladas en instancia ajustada al modelo normalizado que se adjunta al presente en su Anexo III, y se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Avila. En ellas se hará constar expresa y detalladamente además de los datos personales del solicitante, que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos y comprometerse a jurar o prometer lo que las Leyes determinen.

Los interesados deberán presentar una solicitud por cada categoría profesional a la que se opte, adjuntándose la documentación acreditativa de los requisitos mínimos, de la experiencia profesional, méritos académicos y personales a valorar conforme los méritos que constan en el Anexo II.

Si se opta a la categoría de Operario deberá igualmente señalarse el concreto oficio sobre el que acreditan tener conocimientos.

Así mismo deberá hacerse constar en la solicitud la opción del tipo de jornada, esto es, completa, a tiempo parcial o ambas. De no señalarse opción alguna, se entenderá que se refiere exclusivamente a jornada completa.

- **Plazo de presentación.** El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

- **Lugar de presentación.** La presentación de instancias se realizará en el Registro General del Ayuntamiento, o a través de la vía establecida en el artículo 38,4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

SÉPTIMA: Admisión de aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente de este Ayuntamiento aprobará las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Los aspirantes excluidos, así como lo que no figuren en las relaciones de admitidos o de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de las citadas relaciones, para presentar reclamaciones contra dichas listas.

Dichas reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada.

OCTAVA: Comisión de valoración y seguimiento.

- **Composición.** Se crea una comisión de Valoración y Seguimiento, integrada por los siguientes miembros:

- Presidente, que será el de la Comisión Informativa de Personal o miembro corporativo en quien delegue.

- Vocales:

- Un miembro por cada uno de los grupos políticos que será a su vez miembro de la Comisión de Personal

- Un representante de cada una de las Centrales Sindicales con representatividad en el Ayuntamiento de Avila.

- Secretario/a, que será el de la Corporación o funcionario de la misma con responsabilidades en materia de personal en quien delegue..

La designación de los miembros de la Comisión y de sus suplentes se hará pública en el Tablón de Edictos de la Corporación.

- **Constitución.** La Comisión no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, entre los que habrán de figurar necesariamente el Presidente y el Secretario.

- **Asesores del Tribunal.** La Comisión podrá disponer de los servicios de personal especializado para parte o todo el proceso. Dichos asesores, que actuarán con voz pero sin voto, se limitarán al ejercicio de sus especialidades, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el órgano de selección emitiendo su informe con arreglo a las condiciones de la convocatoria, a la vista del cual la Comisión resolverá.

- **Abstención y Recusación.** Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al órgano competente de este Ayuntamiento, cuando concurra alguna de las causas previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre. Así mismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal conforme a lo previsto en el artículo 29 de la misma Ley.

- **Competencias de la Comisión:**

1.- En relación con el proceso de creación de la bolsa de empleo, será la Comisión quien, de una parte, fije la fecha y hora de celebración del ejercicio, que será anunciado en el Tablón de Edictos de la Corporación con una antelación mínima de quince días naturales, correspondiéndole, asimismo, la determinación de su contenido, extensión y tiempo de ejecución.

De otro lado, será la Comisión quien realice la valoración de los méritos alegados por los interesados, de acuerdo con el Baremo y los criterios que constan en el Anexo correspondiente.

No serán tenidos en cuenta en ningún caso los méritos no invocados, ni tampoco aquellos que, aún siendo invocados, no sean debidamente acreditados en el plazo de presentación de instancias por los solicitantes, sin que proceda requerimiento de subsanación por parte del Ayuntamiento, ya que el número de méritos alegables no son requisito para la admisión.

La valoración habrá de limitarse a aquellos méritos acreditados mediante documento original o fotocopia del mismo, debidamente compulsada, y únicamente se admitirán aquellos documentos presentados junto con la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria, sin que quepa la aportación de justificante de méritos alguno una vez finalizado el plazo de admisión de solicitudes.

Se autoriza a la Comisión para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de los procedimientos.

2.- Corresponde igualmente a la Comisión el seguimiento de la gestión de la bolsa de empleo.

#### NOVENA: Listas provisionales y definitivas.

La calificación total vendrá determinada por las puntuaciones obtenidas por cada aspirante en la prueba de selección y el baremo de méritos. Una vez determinada por la Comisión dicha puntuación total, por la Comisión se formarán las listas de espera provisionales correspondientes a las bolsas de las diferentes categorías convocadas por orden de puntuación decreciente, que serán expuestas en el Tabón de Anuncios del Ayuntamiento.

En los supuestos en los que se obtuviese igual puntuación por algunos de los interesados, los desempates se dirimirán conforme a los siguientes criterios:

1. En primer lugar, mayor prestación de servicios en el Sector Público en la categoría profesional a la que se opta.

2. En segundo término, mayor prestación en el sector privado en la categoría profesional a la que se opta

3. En tercer lugar, aquel que mayor puntuación hubiera obtenido dentro de los méritos personales.

4. De persistir el empate, el de mayor edad.

Los interesados dispondrán de un plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente a la

publicación de las listas para formular las alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes. Los documentos no podrán suponer ampliación de méritos sino que se limitarán a aclarar o precisar los que consten en documentos presentados en el plazo de presentación de instancias.

Transcurrido dicho plazo sin formularse alegaciones o reclamaciones contra las mismas, se entenderán automáticamente elevadas a definitivas dichas listas. En el supuesto de que sean formuladas, la Comisión resolverá sobre las mismas, haciendo públicas las listas definitivas en la forma antes determinada.

#### DECIMA: Recursos

Contra las resoluciones de la Comisión y sus actos de trámite si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos legítimos, podrán los interesados interponer recurso de alzada, ante el Ilmo. Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Avila, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que se hagan públicos .

#### UNDÉCIMA: Gestión.

La contratación de personal temporal y los nombramientos de carácter interino sólo podrán realizarse con personas incluidas en las Bolsas de empleo vigentes en cada momento para cada categoría.

Se procederá a la contratación y nombramiento de personal atendiendo al orden que establezcan las listas definitivas, manteniéndose éste inalterable durante el período de vigencia de cada bolsa de trabajo (a excepción de las posibles correcciones de errores de hecho a que hubiera lugar).

Cuando el periodo de contratación sea inferior a seis meses, se seguirá ocupando el mismo lugar en el orden de llamada, de acuerdo con su puntuación, hasta totalizar como mínimo seis meses.

Por el contrario, en aquellos supuestos donde la duración del contrato o nombramiento sea superior a seis meses, o la suma de los contratos realizados durante el período de vigencia de la bolsa totalicen seis meses, se pasará a ocupar el último lugar de la lista correspondiente.

Se manifiesta expresamente el compromiso de impulsar, con carácter prioritario, los trámites necesarios para la inclusión en las Ofertas de Empleo correspondientes y las convocatorias que de éstas

resulten a las plazas cubiertas temporalmente, para su provisión reglamentaria, teniendo en cuenta los condicionamientos legales que a tal efecto estén vigentes.

Será de aplicación al personal inscrito en las diferentes bolsas de trabajo, la normativa vigente en materia de incompatibilidades, cuyo incumplimiento supondrá el cese en el contrato temporal o nombramiento en vigor, así como la exclusión de la bolsa de trabajo, con efectos de la fecha del día siguiente al cese, durante un año en todas las categorías de la Bolsa.

Si para una contratación a tiempo parcial no hubiera ningún aspirante disponible de entre quienes en la solicitud señalaron su deseo de realizar este tipo de contratos, se procederá a ofertarla de la Lista de jornada completa de la misma categoría, por el orden de puntuación que ella conste. En estos supuestos y siempre que se hayan prestado servicios a tiempo parcial durante tres meses, el interesado podrá, si así lo solicita mediante escrito dirigido al Servicio de Personal, instar que se le oferte el primer contrato a jornada completa que, por la puntuación obtenida, pudiera corresponderle. Por otra parte, la falta de aceptación de la oferta a tiempo parcial así formulada implicará para el interesado causar baja en los listados por un tiempo directamente proporcional al de la duración de la jornada a que se refiera (media jornada, la mitad de la suspensión, jornada de un tercio de duración, una tercera parte de la suspensión, etc.), hasta un máximo de doce meses desde que se produzca el rechazo.

La forma normal de localización será la telefónica conforme a los datos consignados en la solicitud, que deberán ser, en caso de cambio o variación, debidamente comunicados por escrito. Las ofertas de trabajo deberá hacerse con la suficiente antelación para garantizar al aspirante la posibilidad de llegar al puesto de trabajo a tiempo, debiendo quedar constancia por escrito del medio utilizado y de la respuesta recibida.

### **Incidencias**

De no subsanarlo en el plazo habilitado al publicar los listados provisionales de admitidos y excluidos, causarán baja aquellos aspirantes que no indiquen categoría alguna en la que deseen prestar servicios.

En el supuesto de que un aspirante rechazara una oferta de trabajo sin causa justificada causará baja durante un período de doce meses en la lista de contrataciones de la categoría profesional para la que haya sido requerido.

Sufrirán la misma penalización quienes renuncien a un nombramiento o contratación después de haberse comprometido a realizarlo, o durante el periodo de vigencia del mismo.

En ambos supuestos la penalización será efectiva desde el día en que se produzca el rechazo de la oferta o la renuncia.

Se considerarán motivos justificados de rechazo de la oferta, por lo que no darán lugar a baja en la Bolsa, las circunstancias siguientes, que deberán ser acreditadas por el interesado:

- a. Estar trabajando cuando se realice la oferta en cualquier entidad, pública o privada, debiendo el interesado comunicar su cese en tal trabajo en un plazo máximo de quince días desde que se produzca.
- b. Padecer enfermedad o estar en proceso de recuperación de enfermedad o accidente.
- c. Estar en alguna situación de las que, por embarazo, parto o adopción, acogimiento o enfermedad grave de un familiar están contempladas por la normativa en vigor a los efectos de permisos o licencias.

En cualquier caso será preciso haber notificado previa y debidamente la oferta de trabajo al interesado, así como informar a los representantes sindicales, para poder darle de baja de la Bolsa por falta de aceptación.

Todos los aspirantes podrán darse de baja voluntariamente de las Listas por un período mínimo de seis meses, siempre que lo hagan con anterioridad a que les sea ofrecido un nombramiento o contrato. Para dejar sin efecto esta baja voluntaria deberán solicitarlo por escrito al órgano de gestión correspondiente.

Finalizado el período en que se haya permanecido de baja en las listas por haber rechazado una oferta de trabajo o renunciado a un nombramiento o contrato comprometido o durante su desempeño, para volver a figurar como "disponible para trabajar" en las listas de contrataciones, los afectados deberán solicitarlo mediante escrito dirigido al Servicio de Personal.

La Comisión podrá acordar la exclusión definitiva de las Listas de aquellos concursantes que se com-

pruebe que han actuado con falsedad y de los que hayan sido objeto de un despido firme con referencia siempre al Ayuntamiento de Ávila, sin perjuicio de la exigencia de las responsabilidades a que hubiera lugar.

Causarán baja definitiva quienes manifiesten expresamente su voluntad de dejar de pertenecer a las Bolsas

### Garantía.

Las contrataciones deberán ajustarse a las normas legales y reglamentarias en materia de contratos laborales de naturaleza temporal

La decisión de extinguir la relación laboral, por no superar el empleado el periodo de prueba, será puesta en conocimiento de los representantes unitarios que en cada momento tenga los trabajadores en el centro donde prestas su servicios. La extinción del contrato por esta causa, dará lugar a la exclusión de la correspondiente bolsa de trabajo.

Ávila, octubre de 2003

El Tte. Alcalde Delegado de Personal., (PD Res 149/06/03) *José María Monforte Carrasco*

**DILIGENCIA:** Para hacer constar que el presente documento y los Anexos que en el mismo se integran fueron aprobados por la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento (PD Res. 19/06/03), en sesión celebrada el día de la fecha.

Ávila, 30 de octubre de 2003

El Secretario Gral., *llegible*

### ANEXO I

#### REQUISITOS MINIMOS:

- Trabajador social: Diplomado en Trabajo Social.
- Educador: Diplomado en Educación Social o en Trabajo Social
- Animador sociocomunitario: Diplomado Universitario de grado medio
- Monitor: Bachiller Superior, FP de Segundo Grado o equivalente

- Socorrista: Bachiller Superior, FP de Segundo Grado o equivalente. Título oficial de Socorrista.
- Auxiliar Administrativo: Graduado Escolar, FP de Primer Grado o equivalente
- Auxiliar Informático: Graduado Escolar, FP de Primer Grado o equivalente
- Mecánico conductor: Graduado Escolar, FP de Primer Grado o equivalente. Carnets de Conducir clases C + E, con autorización BTP.
- Ordenanza: Certificado de Estudios Primarios o equivalente.
- Operario: Certificado de Estudios Primarios o equivalente.
- Limpiador/a: Certificado de Estudios Primarios o equivalente.

### ANEXO II

#### BAREMO DE MERITOS:

##### 1. Profesionales.-

\* Por cada mes de servicio prestado en Administraciones Públicas en la categoría a que se opta en régimen de jornada completa de trabajo según lo establecido en la normativa vigente, a 0,40 puntos, hasta un máximo de 22,00 puntos.

Si el trabajo realizado fuese a tiempo parcial, se aplicará la proporcionalidad de la jornada a los puntos.

\* Por cada mes de servicios prestados en la empresa privada, con cualquier carácter, en la categoría a la que se opta en régimen de jornada completa según lo establecido en la normativa vigente a 0,10 puntos, hasta un máximo de 12,00 puntos.

Si el trabajo realizado fuese a tiempo parcial, se aplicará la proporcionalidad de la jornada a los puntos.

\* Por cada mes de servicios prestados en Administraciones Públicas, en cualquier categoría, en régimen de jornada completa, según lo establecido en la normativa vigente a 0,05 puntos con un máximo de 6,00 puntos.

Si el trabajo realizado fuese a tiempo parcial, se aplicará la proporcionalidad de la jornada a los puntos.

La puntuación máxima de este apartado no superará los 40,00 puntos.

## 2.- Formación.

### a) Académica:

Por estar en posesión de titulación superior a la requerida . . . . . 1,00 puntos.

Por acreditar formación específica a la plaza a la que se opta (\*) . . . . . 2,00 puntos.

(\*) Siempre y cuando no sea requisito de acceso.

La puntuación máximo de este apartado a) será de 2,00 puntos.

### b) Complementaria:

Por cursos impartidos o recibidos, relacionados con el puesto de trabajo a cubrir y que estén organizados por Administraciones Públicas o Entidades y Organismo al amparo de Convenio de colaboración con aquéllas, debidamente homologados y en razón al número de horas acreditadas de que consten, según la siguiente tabla:

- Hasta un máximo de 20 horas . . . 0.08 puntos
- De 21 horas a 50 horas . . . . . 0.15 puntos
- De 51 a 75 horas . . . . . 0.20 puntos
- De 76 a 100 horas . . . . . 0.30 puntos
- De 101 horas en adelante . . . . . 0.40 puntos.

La puntuación de este apartado b) no superará los 8,00 puntos.

La puntuación total del apartado 2. no superará los 10,00 puntos.

## 3. Personales:

\* Haber superado un proceso de selección en cualquier Administración Pública, declarado apto sin plaza en los dos últimos años: 10,00 puntos

\* Cargas familiares: 0,50 puntos por cada hijo a cargo

\* Por ser demandante de primer empleo o no haber tenido empleo en los últimos dos años: 5 puntos.

\* Mayores de 45 años: 5,00 puntos

\* Personas con discapacidad:

– Hasta el 33 por ciento de discapacidad: 2,00 puntos

– Mas del 33 por ciento de discapacidad: 5,00 puntos

La puntuación máxima de este apartado 3.- será de 20,00 puntos.

## ACREDITACIÓN DE LOS MÉRITOS:

- Los servicios prestados para el Ayuntamiento de Ávila y para otras Administraciones públicas deberán acreditarse mediante los siguientes documentos : contratos de trabajo o nombramientos de la Administración a través de documento público suficientemente acreditativo; así como la vida laboral emitida por la Tesorería de la Seguridad Social para su constatación

- Los servicios prestados para la empresa privada deberán acreditarse mediante los siguientes documentos: contratos de trabajo, así como vida laboral emitida por la Tesorería de la Seguridad Social para su constatación.

En estos documentos deberán constar claramente la categoría profesional, el tiempo de trabajo y el régimen de la jornada laboral.

- La discapacidad se acreditará con copia de la resolución del Organismo competente del reconocimiento del grado correspondiente.

Los méritos que deban ser acreditados por los propios aspirantes se presentarán, mediante documentos originales o fotocopias debidamente compulsadas.

La Comisión se reserva el derecho de comprobar la veracidad del contenido de los méritos alegados.

**PRUEBA DE SELECCIÓN:** No revestirá carácter eliminatorio, y consistirá en contestar en el tiempo máximo que fije la Comisión, un cuestionario tipo test con respuestas alternativas sobre los contenidos, tareas y funciones del puesto de trabajo a que se opta.

La puntuación máxima del ejercicio será de 30,00 puntos.

## ANEXO III. SOLICITUD

REGISTRO DE  
ENTRADA**SOLICITUD DE  
ADMISION A LA  
BOLSA DE EMPLEO**

NÚM \_\_\_\_\_

FECHA \_\_\_\_\_

**1.- DATOS PERSONALES.-**

1.1 Primer Apellido	1.2 Segundo Apellido	1.3 Nombre	
1.4 D:N.I.	1.5 Fecha nacimiento	1.6 Teléfono	1.7 Domicilio
1.8 Localidad		1.9 Código Postal	

**2.- PLAZA A LA QUE ASPIRA**

- |                                            |                                                  |                                                   |                                             |
|--------------------------------------------|--------------------------------------------------|---------------------------------------------------|---------------------------------------------|
| <input type="checkbox"/> Trabajador Social | <input type="checkbox"/> Educador                | <input type="checkbox"/> Animador Sociocomunitari | <input type="checkbox"/> Monitor            |
| <input type="checkbox"/> Socorrista        | <input type="checkbox"/> Auxiliar Administrativo | <input type="checkbox"/> Auxiliar Informático     | <input type="checkbox"/> Mecánico conductor |
| <input type="checkbox"/> Ordenanza         | <input type="checkbox"/> Operarios               | <input type="checkbox"/> Limpiadora               | <input type="checkbox"/>                    |

**3.- TIPO DE JORNADA** (Puede marcar las dos casillas)

- |                                           |                                                   |
|-------------------------------------------|---------------------------------------------------|
| <input type="checkbox"/> Jornada completa | <input type="checkbox"/> Jornada a tiempo parcial |
|-------------------------------------------|---------------------------------------------------|

**4.- FORMACION.-**

4.1 Titulación.-
------------------

**5.- DOCUMENTOS APORTADOS CON LA SOLICITUD**

<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

El abajo firmante solicita ser admitido en la bolsa de empleo de ese Ayuntamiento DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas, referidas a la fecha en que termina el plazo de presentación de instancias.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 200\_\_

Número 4.121/03

**AYUNTAMIENTO DE CEPEDA DE LA MORA**

**A N U N C I O**

Advertido error en anuncio número 3.531/03, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, número 179, de fecha 24 de septiembre de 2003, relativo a la exposición pública del Presupuesto General para el ejercicio 2003. En ingresos, capítulo 5 ingresos patrimoniales dice 23.700 €. siendo el importe de 27.700 €. Quedando las demás cantidades conforme aparece en el anuncio citado.

En Cepeda de la Mora.

El Alcalde, *José Miguel Jiménez Jiménez.*

– o0o –

Número 4.123/03

**AYUNTAMIENTO DE NAVALACRUZ**

**A N U N C I O**

Presupuesto General Único y plantilla de trabajo del personal del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio económico del año 2003.

En la intervención de esta entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril; y 150.1 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público a efectos de reclamaciones, el presupuesto general único y la Plantilla de todos los puestos de trabajo de este Ayuntamiento para el ejercicio económico del año 2003, aprobado inicialmente por el Pleno de esta Corporación en sesión ordinaria celebrada con fecha 17 de octubre de 2003.

Los interesados que estén legitimados, según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la citada Ley 39/1988, y por los motivos taxativamente enumerados en el número dos de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones conforme a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles contados a partir del

siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General del Ayuntamiento.

c) Órgano ante el que se reclama: El Pleno del Ayuntamiento.

Navalacruz, a 27 de octubre de 2003.

El Alcalde, *Mariano Calvo Sánchez.*

– o0o –

Número 4.129/03

**AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN DE LA VEGA DEL ALBERCHE**

**E D I C T O**

En este municipio se encuentra vacante el cargo de Juez de Paz titular hallándose en el tablón de anuncios el correspondiente anuncio a ta fin, donde, al igual que en el presente, se hace saber que existe convocatoria a tales cargos, cuyas condiciones de todo orden están a disposición del ciudadano que le pueda interesar en las oficinas municipales.

Estimando estas circunstancias, en el plazo de treinta días a partir de que se inserte el presente edicto en el B.O. de la Provincia, se admiten solicitudes a tal fin en el registro General de este Ayuntamiento.

San Martín de la Vega del Alberche, a 27 de octubre de 2003.

El Alcalde, *Juan Miguel Blanco Sánchez.*

– o0o –

Número 4.141/03

**AYUNTAMIENTO DE MEDINILLA**

**A N U N C I O**

JUAN JOSE IZQUIERDO RUIZ, ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE MEDINILLA (AVILA)

HACE SABER: Que el Ayuntamiento de Medinilla (Ávila), en virtud de Decreto 83/1998, por el que se desarrolla reglamentariamente el título IV de la Ley

4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León; Orden de 27 de agosto de 198, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que establecen los modelos oficiales y la documentación necesaria para solicitar la constitución, ampliación, segregación, cambio de titularidad, prórroga y adecuación de los cotos de caza, solicita a los propietarios de los terrenos ubicados en el término municipal de Medinilla, la cesión de los derechos cinegéticos de los mismos por un periodo de 20 años, hasta el 7 de mayo de 2023, para la ADECUACIÓN DE EL COTO DE CAZA NÚMERO AV10.494 . Para tal fin, se ha dispuesto en el Ayuntamiento una lista donde cada particular podrá formalizar la referida cesión o exclusión de los derechos cinegéticos de sus fincas o la actividad cinegética.

En caso de no concretarse la licencia o exclusión de las parcelas, se considerará aceptada la cesión de éstas al futuro coto de caza por el periodo indicado.

El plazo de admisión de firmas es de un mes a partir desde la fecha de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Medinilla, a 23 de octubre de 2003.

El Alcalde, *Juan José Izquierdo Ruiz*.

– o0o –

Número 4.142/03

## AYUNTAMIENTO DE ESPINOSA DE LOS CABALLEROS

### E D I C T O

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 28 de octubre de 2003 ha aprobado, inicialmente, el Presupuesto General para el ejercicio de 2003.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina y por plazo de 15 días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el art. 151 de dicha Ley, puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas y por los motivos que se indican en el punto 2º del citado último artículo, ante el Pleno de este Ayuntamiento.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el art. 150 de predicha Ley, el Presupuesto se considerará, definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Espinosa de los Caballeros, a 31 de octubre de 2003.

El Alcalde, *Enrique Rueda Sacristan*.

– o0o –

Número 4.143/03

## AYUNTAMIENTO DE EL PARRAL

### E D I C T O

El Pleno del Ayuntamiento en Sesión Ordinaria celebrada el día 16 de Octubre del año 2.003, ha aprobado inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio 2.003. En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina por plazo de 15 días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el art. 151 de dicha Ley puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes por los motivos que se indican en el punto 2º del último artículo citado, ante el Pleno del Ayuntamiento.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el art. 150 de la citada Ley, el Presupuesto, cuyo resumen por capítulos se relaciona a continuación, se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo expreso, ni nueva publicación del mismo.

#### Resumen por capítulos

#### Ingresos

Cap.	Denominación	Euros
a)	Operaciones corrientes	
1	Impuestos directos	8.510,70
2	Impuestos indirectos	82,42

3	Tasas y otros ingresos	7.140,10
4	Transferencias corrientes	15.485
5	Ingresos patrimoniales	10.428,96
b) Operaciones de capital		
7	Transferencias de capital	21.984,40
Total ingresos		63.631,58
Gastos		
a) Operaciones corrientes		
Cap. Denominación		Euros
1	Gastos de personal	8.510,70
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	29.100,00
b) Operaciones de capital		
6	Inversiones reales	25.864,00
Total de gastos		63.631,58

Plantilla de personal: Una plaza de Secretaria-Intervención agrupada con los municipios de Vita, Herreros de Suso, Grandes y San Martín.

Conforme establece el art. 152 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra la aprobación definitiva el presupuesto podrá interponerse recurso contencioso administrativo en la forma y plazos establecidos en las normas que regulan dicha jurisdicción.

En El Parral, a 30 de octubre de 2003.

El Alcalde, *Juan Antonio Gutiérrez Ruiz*.

– oOo –

Número 4.156/03

## AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL ARROYO

### A N U N C I O

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo de aprobación provisional, adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión del 22.08.03, de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de Cementerio

Municipal en el núcleo anejo de Morañuela, y no habiéndose presentado reclamación alguna, dicho acuerdo queda elevado a definitivo, conforme lo dispuesto en el art. 17.3 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Conforme lo prevenido en el art. 60.1 y 2, en relación con el art. 58.2, de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y a los efectos previstos en el art. 17.4 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, y del art. 70 de la ley 7/85, de Bases del Régimen local, a continuación se transcribe el texto íntegro de la modificación acordada por el Pleno de la Corporación en la citada sesión de 22.08.03:

#### O. F. REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CEMENTERIO MUNICIPAL EN EL NÚCLEO ANEJO DE MORAÑUELA:

El artículo 8.2 queda redactado como sigue:  
"Artículo 8.- Declaración e ingreso:

2.- Cada servicio será objeto de liquidación individual y autónoma; aquellos solicitantes que acrediten la condición de vecinos del Municipio con una antigüedad mínima de dos años, tendrán derecho, para una única asignación de sepultura, a una reducción del 38% de la cuota tributaria.

La modificación acordada tienen carácter de acto administrativo definitivo, pudiendo en su caso, los interesados legítimos, impugnar las mismas mediante interposición de recurso contencioso-administrativo ante la sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, en el plazo de dos meses, conforme lo previsto en el art. 46 de la Ley 29/98, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La presente modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por licencia de apertura de establecimientos entrará en vigor a partir de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, aplicándose desde esa fecha y manteniéndose en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

En San Pedro del Arroyo, a 30 de Octubre de 2003.

El Alcalde, *Pablo L. Jiménez Gutierrez*.